



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día TRES de Diciembre de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano ELISEO DAGOBERTO FUENTES, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: “Numero de muertes por causa de enfermedades, muertes por homicidio y muertes por suicidio, segregadas por sexo y edades”

- I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley
- III- . Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda, haciendo mención que en la presente se requiere en primer lugar, “**numero de muertes por causa de enfermedades**” al respecto sobre este primer punto se hace indispensable aclararle al usuario que la palabra “*enfermedades*” involucra el universo de padecimientos o la pérdida de la salud, por diferentes causas, es decir en este caso en particular es menester aclarar o ser mas puntual

al tipo de enfermedades que han causado muertes ya no es precisa la pregunta efectuada, así como también no precisa el periodo de tiempo del cual requiere la información, siendo esto indispensable para poder recabar la información solicitada con relación a **“muertes por homicidio y muertes por suicidio, segregadas por sexo y edades”** es igualmente necesario especificar de que periodo de tiempo es que requiere dicha información y si lo que se requiere es información a nivel nacional o de un área específica del territorio.

- IV- Además nota el suscrito que en la presente solicitud es el señor Fuentes quien viene requiriendo la misma, mas se consigna como medio electrónico para recibir la información y notificaciones el correo capacitacioneslaip@gmail.com nombre que no concuerda con los datos del solicitante y siendo que de conformidad con el citado artículo 66 LAIP literal “a” se establece que la solicitud de información deberá contener **“El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera y en su caso los datos del representante.”**

En tal sentido Resuelve:

Prevéngase al usuario aclare, especifique y sea puntual en lo solicitado, tal como se requiere en los puntos citados en el literal III y además proporcionar una dirección electrónica donde efectivamente sea la persona que requiere la información la que la recibirá, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD POR FALTA DE SUBSANACION

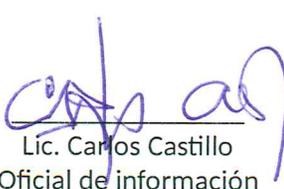
Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 3 de Diciembre de 2014, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Eliseo Dagoberto Fuentes, en la cual requiere la siguiente información; 1) Numero de muertes por causa de enfermedades, muertes por homicidio, muertes por suicidio segregadas por sexo y edades.
- 2- Que en la misma fecha se le previno al usuario que su solicitud carecía de los requisitos exigidos en el artículo 66 literales "a" "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información, habiéndose notificado la misma en dicha fecha.
- 3- Que desde el día en que se le notifico a la fecha no se subsanado lo prevenido, en el plazo establecido por el artículo 66 inciso cuarto de la LAIP.

Por tanto el suscrito resuelve:

- a) Declarase inadmisibile la solicitud de informacion presentada por el ciudadano Eliseo Dagoberto Fuentes por no haber evacuado lo prevenido, quedándole a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud.
- b) Notifiquese al interesado
- c) Archivase el presente expediente administrativo.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,

